

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA ETIQUETA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 4.1.B DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2430 DE LA COMISIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2023 POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTROLES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y EL SECTOR DE LOS PLÁTANOS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

## **1. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

- Orden de 8 de enero de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de la autorización del uso del adhesivo descrito en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio de 2001, sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de las frutas y hortalizas frescas.
- Orden de 1 de julio 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que regula la concesión de la autorización del uso de la etiqueta descrita en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1580/2007, de la Comisión de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los reglamentos (CE) nº 2200/1996, (CE) nº 2201/1996 y (CE) nº 1182/2007, del Consejo, en el sector de las frutas y hortalizas.

## **2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Los distintos reglamentos de la Unión Europea relativos a las normas de comercialización de frutas y hortalizas frescas y plátanos y a los controles de conformidad de dichos productos han establecido mecanismos para autorizar a los agentes económicos que cumplan determinados requisitos a distinguir sus envíos con etiquetas identificativas.

En su momento, las órdenes de 8 de enero de 2003 y de 1 de julio de 2009 se publicaron para regular la concesión de la autorización de acuerdo con la normativa europea en vigor, pero desde su publicación se han producido importantes cambios en la normativa europea de aplicación y en la normativa española referente al procedimiento administrativo y la administración electrónica y también se ha publicado la ley 6/2024 de 5 de diciembre de simplificación administrativa.

Actualmente, el Reglamento de Ejecución 2023/2430 establece en su artículo 4.1.b que los Estados miembros podrán autorizar a los agentes económicos clasificados en la categoría de riesgo más baja de acuerdo con los controles de conformidad con las normas de comercialización, a petición de estos y sujetos a la prestación de garantías especiales en cuanto a la conformidad con las normas de comercialización, a colocar en cada bulto en la fase de envío la etiqueta cuyo modelo figura en el anexo I para las frutas y hortalizas frescas y los plátanos producidos en la Unión.

Esta etiqueta es apreciada por los compradores de frutas y hortalizas frescas y plátanos porque supone que la empresa que la utiliza cumple una serie de requisitos que garantizan que la empresa realiza adecuadamente el control de conformidad de sus productos, en concreto:

- a) contar con personas encargadas del control que tengan una formación o cuenten con experiencia pertinente;
- b) disponer de instalaciones adecuadas para la preparación, el envasado y la inspección de los productos;
- c) comprometerse a efectuar un control de conformidad de las mercancías que expidan y llevar un registro de todos los controles que efectúen;
- d) permitir realizar controles a las autoridades de coordinación.

Por este motivo, los agentes económicos de frutas y hortalizas frescas y plátanos de la Comunitat Valenciana muestran interés en obtener la autorización y es necesario habilitar un procedimiento para tramitarla.

### **3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN**

La publicación del nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2430 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 por el que se establecen disposiciones relativas a los controles de conformidad con las normas de comercialización para el sector de las frutas y hortalizas, determinados productos procedentes de frutas y hortalizas transformadas y el sector de los plátanos (DO L, 2023/2430, 3.11.2023) hace necesario actualizar la normativa para la autorización del uso de la etiqueta de agente económico autorizado.

También es necesario adaptar el trámite de autorización a la realidad de la administración electrónica y a la necesidad de simplificación administrativa regulada en la ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

### **4. OBJETIVOS DE LA NORMA**

Se pretende definir el procedimiento de autorización e informar a los interesados sobre la tramitación, de la forma más clara y sencilla posible y eliminando en lo posible las trabas administrativas.

## **5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

El reglamento 2023/2430 establece la necesidad de autorización, por lo que no es posible sustituir la autorización por una declaración responsable o comunicación previa de acuerdo con el artículo 6.1.j de la Ley 6/2024 de simplificación administrativa.

Para regular el procedimiento de autorización no existe solución alternativa en el ámbito jurídico.

Valencia, a la fecha de la firma digital  
El conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca